

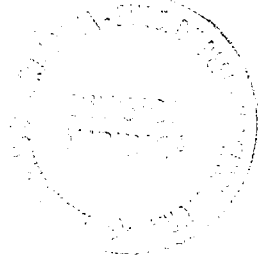
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 121-2020 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A.

ARTESANALES BIOBÍO-LOS RÍOS

ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPARAÍSO-LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 28 AGO. 2020

R. EX. N° 1927

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por los armadores artesanales que se indica, remitida mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 151/2020, C.I. SUBPESCA N° 6374 de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 121/2020; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 243 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 2054, N° 2055 y N° 3247, todas de 2013 y N° 3520 de 2015, las Licencias Transables de Pesca Clase B otorgada a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 197, N° 198, N° 199, N° 208 y N° 209, todas de 2016; las Resoluciones Exentas N° 4012, N° 4014 y N° 4035, todas de 2019 y N° 373 de 2020, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de anchoveta y A y B en sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **992 toneladas de anchoveta** y **2.628 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 4012 y N° 4014, ambas de 2019 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Regiones del Biobío o de Los Ríos, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **992 toneladas de anchoveta** y **2.628 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, citadas en Visto:

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío y la Región de Los Ríos, según corresponda:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	ANASTASIO VÁSQUEZ TORRES	954711	CAYUMANQUI	58,000	22,000
2	YANIRA BUSTOS FERNÁNDEZ	968833	CONSTANZA M I	55,000	20,000
3	OMAR BUSTOS VELOZO	959370	DON BETO IV	54,000	21,000
4	MOISES ESPINOZA ROA	955588	DON MIGUEL II	101,000	39,000
5	MAURICIO MARTÍNEZ MORALES	968475	DOÑA CARMELA	145,000	55,000
6	MIGUEL NEIRA DOMÍNGUEZ	950991	GLORIA I	101,000	39,000
7	PAOLA REYES GARRIDO	968805	MESANA	159,000	61,000
8	GUSTAVO PRADEL ELGUETA	965526	NOEMI SIMONEY	362,000	138,000
9	JOSE GARCÍA MUÑOZ Y OTRO	951221	PUNTA MAULE II	145,000	55,000
10	JUAN MONSALVE SALAS	966254	RIO VALDIVIA	101,000	39,000
11	RUBÉN MOYA MONARES	968681	SARAY ESMERALDA-M	145,000	55,000
12	VIRGILIO NOVA ROJAS	953883	SHIMANE	145,000	55,000
13	RODRIGO DURAN VILLAGRÁN	963960	SRA. MARIOLY	101,000	39,000
14	RUBÉN SILVA MOYA	968520	TIO CHITO	145,000	55,000
15	JORGE COFRE REYES	969061	TOME II	145,000	55,000
16	OMAR BUSTOS FERNÁNDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO	108,000	42,000
17	OMAR BUSTOS FERNÁNDEZ	968766	YANIRA		
18	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	966089	MAR DE BERING	188,000	72,000
19	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	968817	CAMILA ANTONELLA 1		
20	JACOB MUÑOZ MORA	966875	JOAQUIN ISAAC	370,000	130,000
21	JACOB MUÑOZ MORA	958905	VENTISQUERO		
				2.628,000	992,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío o de la Región de Los Ríos, según corresponda, en la cual el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resoluciones Exentas N° 4035 de 2019 y N° 373 de 2020, respectivamente, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **992 toneladas de anchoveta y 2.628 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 4012 y N° 4014, ambas de 2019 y sus modificaciones posteriores, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A y B, respectivamente, año 2020.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.828 unidades mínimas divisibles y 3.796 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

LTP A:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.102,643	3.143	55.017 - 58.159
Traspaso	992,000	2.828	55.017 - 57.844
Final 2020	110,643		
Coef. Traspasado	0,0282758		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	908,550	1.312	44.896 - 46.207
Traspaso	745,000	1.076	44.896 - 45.971
Final 2020	163,550		
Coef. Traspasado	0,0107606		

LTP B:

Sardina común V-X regiones:

LOTE 48:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	311,553	450	97.151 - 97.600
Traspaso	311,553	450	97.151 - 97.600
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0045000		

LOTE 49:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	415,404	600	97.601 - 98.200
Traspaso	415,404	600	97.601 - 98.200
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060000		

LOTE 50:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	415,404	600	98.201 - 98.800
Traspaso	415,404	600	98.201 - 98.800
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060000		

LOTE 51:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	415,404	600	98.801 - 99.400
Traspaso	415,404	600	98.801 - 99.400
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060000		

LOTE 52:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	415,404	600	99.401 - 100.000
Traspaso	325,235	470	99.401 - 99.870
Final 2020	90,169		
Coef. Traspasado	0,0046976		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

LOP/FOM



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

